

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 13:10 h. del día 13 de noviembre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa de Cultura de Villaquilambre los siguientes Sres./Sras., todos ellos concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Del Grupo Popular:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.- Concejala.
- D. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCÍA – Concejala.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.- Concejaj
- D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejaj

Del Grupo Civiquis:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – Concejaj.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – Concejaj.
- D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- Concejala.
- D^a. ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – Concejala.

Del Grupo UPL:

- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -. Concejaj
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO – Concejaj.
- D^a M^a DEL PILAR REGUERO SAA – Concejala.

Del Grupo Socialista:

- D. JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ – Concejaj.
- D. PABLO ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ - Concejaj

Del Grupo UPyD

- D^a. ISIDORA INÉS MORENO GIL – Concejala.

Del Grupo Izquierda Unida

- D. ALFONSO JOSE MORAN BLANCO – Concejaj.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Alcalde del Ayuntamiento, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA. Asiste asimismo, la Interventora municipal D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a guardar un MINUTO DE SILENCIO por las víctimas de la violencia de género.

A continuación se procede a tratar el ORDEN DEL DÍA que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA DE FECHA 30/04/2014; Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 13/05/2014.

Se somete a votación el acta borrador de las sesiones anteriores: ordinaria de fecha 30/04/2014 y extraordinaria y urgente de fecha 13/05/2014.

No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.

En este momento se incorpora al salón de plenos D^a. M^a ISABEL PASTOR SARANDESES – Concejala del Grupo P.S.O.E.

2.- CONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO, PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- CONOCIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta del resumen facilitado por la Intervención municipal sobre el asunto de referencia

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2014	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
		Previsiones iniciales	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)			
1	Impuestos directos	4.461.000,00	4.461.000,00	4.428.122,40	3.908.698,66	217.352,76	4.821.851,95	-0,01	
2	Impuestos indirectos	75.000,00	75.000,00	103.289,99	26.546,49	2.786,83	196.968,15	0,38	
3	Tasas y otros ingresos	2.161.100,00	2.164.251,02	1.647.937,23	1.030.340,46	182.543,06	1.944.935,43	-0,24	
4	Transferencias corrientes	3.729.250,00	3.729.250,00	2.321.496,90	2.821.496,90	0,00	3.549.156,92	-0,24	
5	Ingresos patrimoniales	86.822,00	86.822,00	19.190,24	10.565,87	345,74	27.719,28	-0,78	
6	Enajenación de inversiones reales	293.290,59	293.290,59	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,00	
7	Transferencias de capital	348.000,00	351.399,82	240.430,36	240.430,36	0,00	458.944,45	-0,32	
8	Activos financieros	20.000,00	2.549.046,26	12.314,53	6.366,06	5.552,88	18.814,53	-1,00	
9	Pasivos financieros								
Total Ingresos		11.174.452,59	13.710.049,71	9.272.781,65	8.048.254,80	408.591,27	11.020.306,57	-2,17	

GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2014	Desviación (B)/(A)-1	Observaciones
		Créditos iniciales	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Líquidos (2)	Pagos Líquidos (2)			
1	Gastos de personal	4.338.500,00	4.341.255,89	3.018.301,73	2.693.062,81	70.749,92	4.195.792,49	-0,30	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.731.272,00	3.603.558,18	2.404.877,59	2.133.319,13	506.749,62	3.530.318,59	-0,23	
3	Gastos financieros	620.000,00	620.000,00	430.690,25	369.527,04	2.714,15	610.283,75	-0,31	
4	Transferencias corrientes	704.408,00	701.551,02	422.511,19	234.686,85	208.022,88	786.103,19	-0,40	
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos								
6	Inversiones reales	805.000,00	3.458.404,05	441.116,50	428.621,81	85.023,50	1.344.199,05	-0,67	
7	Transferencias de capital	116.280,59	129.280,59	37.040,00	37.040,00	6.447,33	37.040,00	-0,71	
8	Activos financieros	20.000,00	20.000,00	18.029,50	18.029,50	0,00	18.029,50	-0,10	
9	Pasivos financieros	836.000,00	836.000,00	452.628,57	452.628,57	0,00	618.017,07	-0,46	
Total Gastos		11.174.452,59	13.710.049,71	7.225.399,63	6.367.053,22	879.707,40	11.057.783,64	-3,44	

(1) Estimación Previsiones definitivas al final ejercicio - Presupuesto actualizado, incluyendo las modificaciones ya tramitadas y/o previstas tramitar hasta final de ejercicio
(2) Datos de ejecución acumulados a final del trimestre vencido

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO de la ejecución del Presupuesto durante el tercer trimestre de 2014, y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Traemos a conocimiento y a dación de cuentas, la ejecución del presupuesto del tercer trimestre de este año y vamos a aprovechar para hacer una pequeña revisión de cuál es la situación actual. Lo primero que hay que decir es que de los 11.174.000 euros presupuestados en ingresos, ya se han cubierto el 82,9%; es decir, 9.262.000, mientras que en los gastos de ejecución es de*

7.225.395; es decir, el 65%. De esto no se debe sacar ninguna conclusión de que la situación es magnífica porque tenemos 2 millones más de ingresos que de gastos, de esto, la única conclusión posible es que ya se han realizado la mayor parte de los ingresos del ejercicio, mientras que de los gastos queda un trimestre, y sobre todo queda el último trimestre que es en el que se realizan mayor número de gastos, por lo tanto no hay que sacar una conclusión de que esto es magnífico, pero sin embargo, si es verdad que la ejecución del presupuesto da unas buenas impresiones, sobre todo si lo comparamos con el del ejercicio anterior a estas fechas. En ese presupuesto, acabamos cumpliendo todos los requisitos de estabilidad, y en este momento, la ejecución del presupuesto del 2014 es ligeramente mejor que la del año pasado a estas fechas. Si repasamos muy sucintamente los capítulos, en cuanto a ingresos, el Capítulo 1, en estos momentos llevamos 4.428.000 euros de derechos reconocidos, el año pasado por estas fechas eran 4.122.000, y hay dos razones que explican este incremento con respecto al año pasado: en primer lugar el 4% de crecimiento del IBI como consecuencia de la Ley de Fiscalidad de Medidas Medioambientales, me parece que es la 16/2013, en concreto, que incrementó para todas las entidades catastrales que tuvieran un valor superior a la media, les incrementaban un 4%; y la otra razón es la actuación de la inspección, de la cual, cuando hable del Plan de Ajuste, daré una breve referencia. Este Capítulo hace referencia a IBI, vehículos, plusvalía e IAE. En cuanto al Capítulo 2, que solamente comprende el ICIO, estamos recaudando más que el año pasado por estas fechas, en concreto derechos reconocidos son 103.000, mientras que el año pasado eran 64.000; aquí la razón es muy clara y tiene que ver con la inspección, no tiene que ver, desgraciadamente con que la construcción se haya reactivado. En cuanto al Capítulo 3, que son las de tasas y otros ingresos, también es mejor que el año anterior, ligeramente, se ha recaudado un 1.647.000 frente al 1.451.000 del año anterior; en este es en el que estamos un poco por debajo de las previsiones, pero que compensan sobradamente las mejores previsiones del Capítulo 1. En cuanto al Capítulo 4, que son las transferencias corrientes que recibimos, en este año llevamos 2.821.000 frente a 2.775.000 el año pasado, una ligera mejora. Si esto sucede en ingresos, por darles un resumen de los derechos reconocidos que tenemos, pues ahora mismo 9.273.000 frente a los 8.454.000 del año anterior por estas fechas. En cuanto a los gastos, el presupuesto es enormemente similar al del año anterior, y por ejemplo en gastos de personal, el año pasado por estas fechas habíamos gastado 3.113.000 y en estos momentos estamos en 3.018.000. En el Capítulo 2, que es el gasto corriente, el año pasado eran 2.414.000 y este año 2.404.000; es decir, prácticamente lo mismo. En cuanto al Capítulo 3, que es el de intereses, ligeramente por encima los intereses este año, 431.000 frente a 410.000 del año pasado; por cierto en este Capítulo tengo que decir que a pesar de que estamos prácticamente como el año pasado, hemos asumido 60.000 euros de pago de intereses por una sentencia que perdimos, por certificaciones con Dragados en la construcción del nuevo Ayuntamiento. En el Capítulo 4 de transferencias, este año hemos pagado 423.000 y el año pasado habíamos pagado 197.000; la diferencia en este caso, que es importante, tiene que ver

con que este año hemos reconocido obligaciones con Alsa y Reyero, por toda la mitad del año y por todo lo que quedaba de años anteriores, con lo cual el año pasado, a la fecha en que estamos hablando, a 30 de septiembre, todavía eso no había sucedido. En conclusión, las expectativas son razonablemente buenas de que el ejercicio finalice bien y que podamos cumplir todos los requisitos de estabilidad. De la misma manera que el año pasado por esas fechas decía cuáles eran mis inquietudes con respecto a finalizar el ejercicio, este año tengo las mismas; es decir, otra vez vuelvo a plantear que vamos a ver si conseguimos que a 31 de diciembre no nos quede ninguna factura ni de mantenimiento ni de combustibles que son las dos partidas en las que tenemos más problema. Esto es lo que les quería contar con respecto a la ejecución de presupuesto y me someto a tantas aclaraciones consideren oportunas”.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Buenos días a todos y a todas. En cuanto a la ejecución del presupuesto de este tercer trimestre, las valoraciones que hacemos desde Izquierda Unida, es que cuando aumentan los ingresos porque el gobierno decide aumentar el IBI un 4% y supone más gravamen al Ayuntamiento, me parece poco mérito, la verdad, compañero Concejal, me parece poco mérito de la gestión. Hablamos de una buena gestión cuando se hace una inspección equilibrada y todo el mundo paga lo que tiene que pagar en el ICIO, nos parece equitativo, que todo el mundo pague lo que tiene que pagar, pero cuando el mérito es porque suben los impuestos para todos, en la coyuntura que estamos, como fue el caso del IBI, pues no me parece mérito de este equipo de gobierno, y mucho menos de una gestión municipal. Te iba a preguntar sobre el tema de la disminución de intereses, si ya obra el cambio en cuanto al ICO, y ahí tendría que notarse, entiendo yo, si ya no se han pagado intereses porque se ha optado por el segundo camino, deberían de haber bajado los intereses que se han pagado este año, me parece que afectaba al mes de agosto y empezaba en este trimestre, era una cantidad importante, era un tipo de interés bastante elevado. En cuanto a la disminución en los gastos de personal, bueno, la verdad sea dicha que los gastos de personal sean buenos o sean malos, en cuanto se dé mejor, o peor servicio a la ciudadanía; si que se escucha por ahí que a nuestros administrativos como que les satura el trabajo, que a veces no llegan, lo hemos visto actualmente con el tema de las actas, hay bajas y se retrasan las actas municipales. En el caso del personal el mérito no es la cuantificación, sino que este gasto sea realmente rentable y que de un servicio a nuestra ciudadanía. Expectativas buenas, pues no sé, lo que veo es un presupuesto que languidece, muy restringido, ya por no repetir lo que siempre he dicho con el tema de la financiación, y me gustaría que se desarrolle de una vez, ya que están con el tema de las áreas funcionales, que se desarrolle el tema de la financiación municipal y que los ayuntamientos entremos a participar en los ingresos de los impuestos de la Comunidad Autónoma, porque los municipios somos los que podemos mejor acercarnos a las necesidades de la gente, mucho mejor que la comunidad autónoma, que están muy lejanos y no conocen ni les importan muchos de nuestros problemas.*

Quiero hacer una pregunta sobre el tema de la recaudación inspectora, ¿se sigue algún tipo de criterio?, ¿hay una revisión sistemática de todas las obras por cronologías?, supongo que estará en el pliego de condiciones, pero me gustaría que en el seno municipal se explicara un poquito cuál es el criterio general que se utiliza a la hora de hacer ese seguimiento de obras y las inspecciones correspondientes. Y en principio poco más hay que hablar de este presupuesto que no es inversor, que prácticamente se ciñe a pagar nuestro personal, nuestros servicios y que no nos está permitiendo desarrollar temas en el Ayuntamiento de los que está necesitado. Muchas gracias”.

Toma nuevamente la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Mis pretensiones no es hablar de méritos. En todo caso lo que intento es poner en conocimiento del Pleno cual es la situación económica, para que sean partícipes tanto de las cosas buenas como de las cosas malas, creo que no ha lugar a pensar que pretendemos colgarnos ningún tipo de mérito. En cuanto a la disminución de intereses, no es tan claro como plantea, porque efectivamente el tipo de interés ha bajado, pero el hecho de que no realicemos amortizaciones hace que paguemos sobre mayor capital, con lo cual el efecto no es tan neto como el que usted plantea; el efecto neto sí va a ser una ligera bajada, pero eso de retrasar en un año las amortizaciones hace que ese capital no amortizado tengamos que pagar más intereses”.*

Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Pero bajaba el tipo”.*

Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Mucho”.*

Pregunta Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *“Si el capital es el mismo, ¿por qué no se amortiza capital?”.*

Continúa Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Pero con respecto a lo previsto nosotros teníamos que haber amortizado en este semestre 245.000 euros que no vamos a amortizar, no sé si eran 245.000 o algo más, a lo mejor eran 280.000, que lógicamente sobre ese capital no amortizado, pagamos intereses, con lo cual de alguna forma compensa el bajar en torno a 2 puntos, con lo otro; es más, yo las cuentas que eché para la vida del préstamo, es que pagábamos más intereses que la situación original a pesar del descenso del tipo de interés, con lo cual ya le digo que se contrarresta un efecto con el del otro. En cuanto a los criterios de la inspección, después los desarrollaré un poco más, pero en aquellos en los que hay una cuestión del tipo cronológico, lo que se ha seguido sobre todo es el orden cronológico por evitar la prescripción, o sea, el primer problema era evitar la prescripción, con lo cual se ha centrado en ello; en el resto ha sido por ejercicios y en algunos que no los teníamos censados como sujetos tributarios, como por ejemplo estoy pensando en el impuesto de actividades económicas, han hecho investigación de aparte de lo que nosotros teníamos por comprobar todos los que teníamos censados, a*

aquellos que pensaban que tenían actividades con valoración superior a 1 millón de euros en nuestro municipio; es decir, en eso han sido un tanto autónomos, de hecho no se les ha dado ningún criterio específico en ningún aspecto excepto eso, pero son profesionales y lo tenían claro, evitar las prescripciones, que fue el objetivo que plantearon desde el principio. Creo que nada más”.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2014.

3- CONOCIMIENTO DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE - PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO, PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

3.- CONOCIMIENTO DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

Se da cuenta del informe de la Intervención municipal de fecha 15/10/2014, que obra en el expediente y se transcribe a continuación:

INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 2014.

El plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 30 de marzo de 2012 y aprobado por el Ministerio, contenía una serie de medidas que garantizaban la viabilidad económica del Ayuntamiento teniendo en cuenta los mayores gastos generados por la concertación de una operación de crédito para cubrir los gastos producidos en ejercicios anteriores que por unas causas u otras no tuvieron consignación presupuestaria o estaban pendientes de pago por falta de liquidez.

Al mismo tiempo se trataba de adoptar medidas que permitieran ajustar los gastos a los ingresos reales de la corporación, para lo cual se propusieron medidas tanto de reducción de gastos como de incremento de los ingresos.

La orden HAP/2105/2012 estableció en su artículo 10 la obligación de comunicación trimestral del análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Las medidas contenidas en el plan de ajuste aprobado por el pleno se han ido cumpliendo o han sido sustituidas por otras con parecida incidencia económica. Algunas de estas medidas han sido impuestas por ley (como las relativas a la subida del tipo impositivo del IBI) y han permitido dejar de aplicar otras medidas relativas a despidos de personal. Al mismo tiempo se han realizado otras actuaciones no contempladas inicialmente en el plan de ajuste, como la contratación de empresa para la colaboración en la inspección de determinados tributos, ICIO, IAE (previo convenio firmado con la Agencia Tributaria) y Tasa ocupación de vuelo, suelo y subsuelo por empresas suministradoras, en una primera fase.

Asimismo, es necesario señalar que durante el ejercicio 2012 y para potenciar la mejora en la eficacia de la recaudación y contabilización de los ingresos se ha procedido a integrar los aplicativos de recaudación y contabilidad.

MEDIDAS RELATIVAS A LOS INGRESOS

MEDIDA 1: SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESION DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES VOLUNTARIAS

El plan de ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012, contenía las siguientes medidas con respecto a los ingresos, que afectan únicamente a los siguientes tributos:

1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El incremento de los valores catastrales para el ejercicio 2013 como consecuencia de la entrada en vigor del procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Se mantiene la subida del tipo de gravamen del 10% en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. El tipo pasa del 0.52% al 0.572%.

El incremento por la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles viene determinado además por el incremento del tipo de gravamen del 4% como consecuencia de la entrada en vigor el pasado 30 de octubre de la Ley 16/2013, de 29 de octubre *por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras* que supone para el Ayuntamiento de Villaquilambre, cuya ponencia de valores entró en vigor en el año 2012, la prórroga automática del incremento de los tipos de gravamen (conforme a lo establecido en la ley 16/2013 que regula la medida de incremento del 4%).

Por otro lado, se ha aprobado la bonificación prevista en el TRLRHL, permitiendo una disminución de la cuota tributaria en un 2.5% para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de este impuesto o que prevean hacerlo.

La conjunción de las medidas anteriores provoca un incremento de la recaudación prevista por este concepto de 180.000 € con respecto a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2013. El importe liquidado actualmente asciende a 3.300.000,00 €, a los que hay que restar la bonificación aprobada del 2.5% para los domiciliados. Aun así, la realidad de la liquidación efectuada ha superado la previsión inicial

2.- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

El plan de ajuste preveía modificar la bonificación a aplicar en caso de incremento manifestados por causa de muerte. Esta medida finalmente fue sustituida por el incremento del tipo de gravamen a aplicar que pasa del 24 al 26%.

Otra medida realizada y no contemplada en el plan de ajuste es la definición en la ordenanza del tipo a aplicar en el caso de que el periodo de generación sea inferior al año. En este caso se aplica un porcentaje del 2.9% en función de los meses completos transcurridos entre transmisiones, salvo en las transmisiones lucrativas mortis-causa.

Con respecto a este impuesto se realizar una labor de inspección desde el ejercicio 2010 realizando de oficio las liquidaciones que no son objeto de comunicación directa a la administración, con lo que se consigue un incremento de la recaudación.

Separar los efectos que sobre la recaudación tienen las dos medidas conjuntamente resulta difícil e inexacto, por lo que se consideran ambas medidas en su conjunto a la hora de comunicar la información de ejecución trimestral.

3.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

La modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras consiste en la regulación de los criterios objetivos para la revisión del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, que determina la base imponible.

Las liquidaciones practicadas con este nuevo criterio son de importe superior cumpliéndose las previsiones del plan. Sin embargo la escasa actividad constructora determina que aunque en términos

absolutos, la recaudación se ha incrementado, en términos relativos ha disminuido, por lo que no se alcanzarán las previsiones contenidas en el plan.

La recaudación por este impuesto ha sido importante en este ejercicio como consecuencia tanto del cambio en la normativa anteriormente aludida como por la incidencia de la actuación inspectora sobre este tributo.

4.- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios para aprovechamientos en exclusiva.

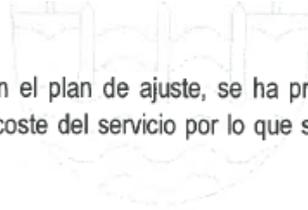
La modificación de la ordenanza reguladora que entró en vigor el 28 de diciembre de 2012 contempla los incrementos en las tarifas, que son como mínimo del 30%. Como consecuencia de la aplicación de las nuevas tarifas, se ha producido un incremento de derechos reconocidos del 37,75%, según los datos de padrón.

Sobre este tributo también se está realizando una labor de inspección, con el objeto de incorporar a tributación todos aquellos hechos imposables que no están siendo gravados. Esta labor inspectora está siendo más lenta de lo inicialmente previsto existiendo numerosas alegaciones por las características propias del municipio (con muchas zonas de urbanizaciones nuevas, y zonas semirurales en las que las actuaciones de inspección son más complejas).

5.- Tasa de recogida de basuras.

Aunque no se recogía expresamente en el plan de ajuste, se ha procedido a incrementar la tasa de recogida de basuras para adecuarlo al coste del servicio por lo que se ha producido un efecto positivo sobre los ingresos.

No se prevé ningún incremento adicional.



MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCION TRIBUTARIA PARA DESCUBRIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS

Este apartado del plan de ajuste contenía inicialmente la previsión de incremento de recaudación como consecuencia de la inspección que se lleva a cabo del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacios para aprovechamientos en exclusiva.

Los expedientes que se han concluido o van a concluir en los próximos meses supondrán un incremento de los derechos reconocidos en los siguientes conceptos:

Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras: 139.882,19 € de los cuales ya han sido registrados contablemente 23.952,43 €.

Impuesto sobre Actividades económicas: 320.028,90, de los cuales ya han sido registrados contablemente: 62.026,52 €

Tasa 1.5: 97.181,05, de los cuales ya han sido registrados 50.182,85

Expedientes sancionadores: 78.534,66 que han sido liquidados en su totalidad.

PREVISIONES DE GASTOS REALIZADAS EN EL PLAN DE AJUSTE

Siguiendo las instrucciones sobre información de las medidas de ingresos elaboradas por el Ministerio, se ofrece la información de las medidas adoptadas en relación con los gastos.

MEDIDA 1.- REDUCCION DE COSTES DE PERSONAL (REDUCCION DE SUELDOS O EFECTIVOS).

En el tercer trimestre de 2014, tal y como ha sucedido en el ejercicio anterior, no se ha iniciado ningún proceso selectivo ni de despido de personal, esta es la causa de la desviación en el cumplimiento del plan de ajuste.

La desviación real producida es la que aparece reflejada en el apartado de ajustes acumulados hasta el presente ejercicio, siendo el dato incluido en el plan de ajuste de un ahorro de 1.130,20 miles de euros y el previsto al final de 2014 de 813.68 miles de euros una vez contabilizados los gastos de personal del tercer trimestre.

Solo se ha producido un ahorro de costes por la jubilación de varios trabajadores y por la baja de dos trabajadores más que han pasado a la situación de excedencia.

El ahorro de gastos del capítulo 2 ha sido superior al previsto en el plan de ajuste, sin embargo la incidencia del transporte en el capítulo de transferencias deja sin efecto este ahorro, por lo que en todo el gasto corriente se produce una desviación de 667,76 con respecto a las previsiones del plan de ajuste.

Esta diferencia es absorbida en parte por el mayor ahorro producido en los ingresos con respecto a la previsión inicial que supone finalmente una diferencia de 293.83 entre los ahorros del plan de ajuste y los que resultan de los datos reales. Esto supone que las medidas de ingresos adicionales no han ido suficientes para cubrir las medidas de gastos que han dejado de aplicarse, sobre todo en materia de personal.

MEDIDA 16.- OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS GASTOS. Dentro de la medida 16 se contenían únicamente la supresión de convenios de aplazamiento de pagos con empresas.

Estas medidas se informan conjuntamente. El ahorro acumulado esperado al final del ejercicio 2014 será de 973,50 miles de euros, superando las previsiones acumuladas hasta el ejercicio 2014 y contenidas en el plan de ajuste (792,62 miles de euros) .

Se ha incluido en la plataforma de la oficina virtual los ajustes necesarios para que se refleje la situación real actual conforme a las explicaciones contenidas en la página web.

Es todo lo que se informa.

En Villaquilambre, a 15 de octubre de 2014

La Interventora



Luisa de la Fuente

La Comisión Informativa TOMA CONOCIMIENTO del informe de Intervención sobre seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2014, y propone al Pleno que igualmente tome conocimiento.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Con respecto al Plan de Ajuste, que es un informe de Intervención, el informe tiene una gran semejanza con el de los trimestres anteriores. Se hace advertencia de una desviación, en concreto en materia de gastos de personal, por no haber realizado las amortizaciones y los despidos que estaban planteados en el Plan de Ajuste y que siempre les hemos dicho que mientras la situación económica del Ayuntamiento lo permitiese, pues no íbamos a incurrir en ello, entre otras cosas porque consideramos que las plazas son necesarias. Que esto no se cubre con el incremento de ingresos que hemos tenido. Y comentarles dos cosas: primero, que en el trimestre anterior estábamos en 41 días en cuanto al período medio de pago, en este trimestre hemos conseguido estar a 28,91, lo cual evidentemente no es ningún mérito de los que estamos aquí, seguramente los funcionarios tienen algo que ver en esta actuación y la buena situación de liquidez; en segundo lugar, hacerles un comentario un poco más extenso sobre el tema de la inspección, en concreto de los tres impuestos: ICIO, dominio público, e IAE, por darles el conocimiento y porque tienen una incidencia muy importante en que el resultado de los ingresos haya sido positivo. Con el informe a 3 de octubre, en el impuesto sobre construcciones, había 57 expedientes iniciados y cerrados, permanecían abiertos otros 6; se habían cerrado de los 57, 29 sin detectar deuda, 19 de conformidad y 9 de disconformidad. Lo que pretendo al darles estos datos es que vean que tampoco ha sido una inspección que haya pretendido sangrar a la gente, sino que es razonable, lo que no tiene deuda pues no tiene deuda, y lo que llegan a un acuerdo la inspección y la empresa porque creen que lo que han levantado es razonable, pues es razonable; se han liquidado expedientes prácticamente por 140.000 euros de los cuales de conformidad han sido 40.000. En las tasas sobre el dominio público, estas tasas afectan sobre todo a las empresas prestadoras de servicios, como Iberdrola, etc., se habían iniciado y cerrado 35 expedientes, de los cuales en 19 no se ha detectado deuda, en 15 se han abierto expedientes y se han resuelto de conformidad, y solamente ha habido uno de disconformidad, por lo que siguen abiertos a esta fecha 2 expedientes; se habían liquidado por importe de 97.181 euros de los cuales de conformidad han sido 83.200 euros en números redondos. Por último, en el impuesto sobre actividades económicas, se habían iniciado y cerrado 107 expedientes de los cuales en 45 no se había detectado deuda, en 26 se ha abierto expediente y a resultado de conformidad, y 2*

han sido de disconformidad, todavía permanecen abiertos 34; a esta fecha se había liquidado por valor de 320.000 euros, de los cuales de conformidad habrían resultado 98.600. Creo que es un resultado bueno que nos ayuda de forma importante a cumplir las finalidades del Plan de Ajuste. Por mi parte nada más”.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"En relación al informe que se hace sobre el tema del IBI, me congratula que se plantee una bonificación del 2,5% para los domiciliados, que entra en vigor este año, entiendo; desde estos grupos lo dijimos, pero sobre todo UPyD, que no iba a compensar la subida de ese 4% de gravamen que supone para la vecindad la subida del gobierno central, y esto nos anima a entender que con este margen que hay va a ser posible que ese 2,5% que se plantea adicional, para el siguiente punto que tengamos. Me parece muy bien lo del pago a proveedores, el que hace un servicio tiene derecho a cobrar lo más rápidamente posible y en ese aspecto la administración siempre ha sido una losa sobre todo para los pequeños proveedores, el del comercio de al lado, el de la ferretería, porque sabemos que los grandes proveedores al final siempre han acabado ganando mucho, mucho dinero a costa de la demora con sus intereses respectivos, y sí me parece preocupante el tema de las sentencias, me parece que nos están dando siempre por todos los lados, con esa sentencia de 60.000 euros que has comentado parece que nos están dando por todos los lados, para mí ya es un tema preocupante, entiendo que la obligación de la administración es recurrir todo lo recurrible, pero se están perdiendo muchas sentencias y están suponiendo un gravamen para este Ayuntamiento más los costes adicionales que suponen llevar el proceso, y ahora mismo me parece un tema preocupante. Nada más”.*

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Yo quería comentar que en el Plan de Ajuste, sin embargo, decís que la incidencia del transporte en el Capítulo de transferencias deja sin efecto este ahorro. Desde la agrupación de UPyD siempre se os ha pedido al equipo de gobierno que recuperaseis el "mínimo concesional" y así sería mucho menos gravoso para el Ayuntamiento el coste del servicio público. ¿Lo habéis intentado?, ¿lo vais a intentar?, ¿habéis hecho algo, nada?, ¿no se puede hacer nada?. Nada más”.*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Es verdad que en un Plan de Ajuste, el riesgo que se corre es si no se cumple que Hacienda nos penalice, pero sí que quería matizar un poquillo y, perdóname, Alfonso, y es que ha subido 4 puntos el tipo, no es el 4% que ha subido el IBI, mi recibo de este año me ha supuesto un 27% más que el del año pasado, el IBI no es un 4%, son 4 puntos del tipo, el porcentaje no coincide; entonces, con la subida de los valores catastrales, que en este Ayuntamiento se hizo justo en el momento de eso y con la subida máxima, porque llevaba teóricamente más de 3 años sin revisar, a mí personalmente, en mi casa, la que tengo de toda la vida, este año he pagado un 27% más que el año pasado, eso permite que las cosas vayan mejor, pero hay que decirlo, y no son "píldoras", como dice el señor Alcalde, porque ya le dije que de farmacéutico*

no tengo nada. Por lo demás, yo creo que es un buen trabajo, yo creo que cumplir el Plan de Ajuste es una obligación que tenemos, y el pagar en el tiempo que marca la normativa pues estamos en ello, pero es fácil pagar cuando no se hace más que mantener los servicios y no se hace ningún tipo de inversión. Muchas gracias”.

Toma la palabra Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *“Quiero contestar a dos cosas, muy brevemente. Primero, con respecto al pago de las deudas, quiero hacerles reflexionar, sobre todo porque en otras épocas no ha habido este criterio, que es que las deudas se pagan sí o sí, porque existe una normativa, una legislación, que hace que no podamos escaparnos de ello y aquello que durante muchos años ha podido hacer una administración, que era “chantajear” de alguna forma a los proveedores diciéndole: “no te pago”, y el proveedor aguantaba porque sino no volvía a entrar, con la legislación vigente en estos momentos en cuanto van al juzgado, lo ganan. Eso es una cuestión que cuando se hagan algunas propuestas habrá que pensar que las deudas se pagan, por lo menos en la administración, en los ayuntamientos, se pagan sí o sí. Después, con respecto a la subida del IBI, déjenme matizar una cosa, y es que lo que sube es el 4%, no 4 puntos, y de hecho, Inés, que se sabe las cifras muy bien, me corregirá si pasábamos de 0,572 al 0,59 y algo en el caso de los que están por encima de la media; es decir, que es el 4%, no los 4 puntos. En todo caso, es una subida a mayores del incremento de la valoración catastral, del 10% de las medidas de estabilidad, etc. Y por último, con respecto al mínimo concesional, Javier, que está bastante más enterado que yo del tema, contestará”.*

Responde Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *“Con respecto al tema del mínimo concesional, la última gestión que hemos hecho, es proponer un punto del día cuando se convoque una reunión de la ponencia técnica, para valorar que se pueda recuperar el mínimo concesional, aunque es un poco complicado, pero lo vamos a valorar. Porque volver al mínimo concesional significaría volver a lo mínimo que tenía Villaquilambre, Navatejera, Villaobispo, todo el municipio al principio”.*

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Nosotros no podemos quedarnos en el mínimo concesional puro y duro, tendríamos que buscar alguna otra fórmula”.*

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *“Buscar alguna fórmula en la que la empresa nos sólo esté cómo está ahora. “¿Cuántos billetes vendes?, pues la diferencia te la pago yo”.*

El Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Ahora, afortunadamente, Inés, está más controlado, antes no”.*

Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Estará controlado lo de los billetes, pero es que así trabaja cualquiera"*.

Continúa el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *"Yo creo que sí que es verdad que asumimos el compromiso de que se convoque, y creo que antes de que termine el año tendréis alguna ponencia y que se incluya en el orden del día"*.

Toma la palabra Don Javier María Fernández García, Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio: *"El técnico municipal ya lo ha incluido, ha mandado un correo, porque antes de que se convoque la ponencia podemos solicitar que se incluya algún punto allí. Está solicitado por correo electrónico desde hace seis meses, o una cosa así, lo único es que no ha habido ponencia, hace mucho que no hay una ponencia técnica, la última que hubo no nos llamaron por un error, que no sé qué problema hubo, habían cambiado algo y no nos avisaron, nos avisaron media hora antes y no pudimos asistir, pero a la siguiente estaremos ahí y por lo menos lo valoraremos"*.

Interviene, nuevamente, Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"Vamos a ver, el viernes pasado, este Concejal estuvo reunido con Beatriz y con otra persona que está allí con ella, creo que Ignacio, y estuvimos exponiendo toda la problemática que desde Izquierda Unida entendemos y que hemos venido diciendo en el tema del servicio de transportes de aquí de Villaquilambre. Yo le pregunté lo del mínimo concesional, les dije: "vamos a ver, yo parto de una base, si el mínimo concesional en su día iba a ventura, y tenía déficit y lo asumía, habrá que en el déficit actual desglosar la parte que pueda corresponder a ese mínimo concesional", la contestación que me dieron fue: "no, es que la concesión en cómputo global no tenía déficit"; es decir, la concesión a Villaquilambre, la concesión a San Andrés, y digo: "no, eso no puede ser así, tú podrás decir cuando un ayuntamiento te pide una ampliación y dice que el ayuntamiento asume esa pérdida a mayores, yo lo entiendo, el ayuntamiento decide poner 50 autobuses más a sus costas, lo entiendo, y que se lo explique a sus vecinos, pero tú no podrás decir que el mínimo concesional previo era con superávit cuando me metes lo de Villaquilambre, lo de San Andrés, etc., no, tendrás que extrapolarme a lo que yo te pido, a esas líneas, y a mayores. Tú dame los datos que antes que Villaquilambre hiciera las ampliaciones, ese servicio tenía superávit, pero sólo esas líneas, no la concesión entera, porque la concesión no es entera". En aquel momento también se pidieron cuestiones y digo: "si esto es así, si en ese cómputo entrábamos todos, ¿por qué el billete que yo compré en Villaquilambre no me vale para ir a San Andrés?, ¿por qué no me vale", me contestan: "no, no, no, es que no son viajes", y digo: "ya, pero es que en otros sitios te vale, y sobre todo cuando la concesión, como me estás defendiendo, es única, pues entonces que el billete sirva en un tiempo determinado para coger, al menos, ya que nos los estamos comiendo, coger otros medios, sobre todo si se te da el caso de que tengas que ir de Villaobispo desde Nava o desde Nava a Villaobispo, tienes que bajar al centro y volver a subir, y tienes que pagar dos billetes en la misma concesión y en el mismo sector"*.

todo esto se trasladó, se va a llevar a las ponencias. El tema de los billetes, que no es posible que sólo se puedan comprar en Caja España, y más cuestiones que se han tratado y que al parecer están revisando el tema del bono, que reconocen que es un fiasco, y que no sirve para nada, que está provocando que al final la gente vaya donde el cajero porque no le funciona y al final le cobren un euro y pico por darte el servicio, encareciendo el servicio para el usuario. Todas estas cuestiones se trasladaron, imagino que en la próxima ponencia se comentarán, que lo van a revisar, y el tema del mínimo concesional, que además estáis hablando de una concesión de hace no sé cuánto, en las cuales la situación demográfica no era la misma, la implantación de las viviendas no era la misma, y yo puedo entender que me digan: "no, es que si Villaquilambre autoriza que se ponga una casa no sé dónde, qué es, qué la Junta tiene que pagar, los ciudadanos tienen que pagar", pero no, no estamos hablando de eso, estamos hablando de urbes grandes y de núcleos pequeños como Villanueva del Árbol, que no tienen nada, tienes que bajar a recibir un servicio o lo que sea. Y esas son las cuestiones que se han tratado con ellos y que ya nos dirán".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y el Pleno, , en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, TOMA CONOCIMIENTO del informe de Intervención sobre SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2014.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AGUA PARA RIEGO; ACTUALIZANDO TARIFAS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL CONTRATO DE CONCESION.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO, PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AGUA PARA RIEGO; ACTUALIZANDO TARIFAS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL CONTRATO DE CONCESION.

Se da cuenta del informe-propuesta presentado por la Secretaría municipal:

MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS TASAS POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y AGUA PARA RIEGO; ACTUALIZANDO TARIFAS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL CONTRATO DE CONCESION.-

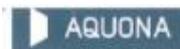
En relación con el expediente relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORAS que se indican en el encabezamiento; a saber:

DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS y AGUA PARA RIEGO. Actualizando tarifas según se establece en contrato de concesión.

Se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El escrito presentado por AQUONA en este Ayuntamiento, de fecha 24/09/2014 y con NºR.: 11.088, que se transcribe a continuación:



C/Miguel de Unamuno, 30 (ajo)
24002 Villaquilambre (León)
Tel. 957 285 253 / Fax 957 285 126



Doc: S9-18

AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. y en su nombre y representación Dña. Silvia Álvarez Pérez, comparece y atentamente.

EXPONE:

Que de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato, firmado el 24 de marzo de 2010, para la Concesión de la Gestión Indirecta del Servicio Público Municipal del Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el término Municipal de Villaquilambre, en su Capítulo Tercero, *Cláusula 23. Revisión de Tarifas*, dice:

'En el mes de enero de cada año las tarifas se actualizarán de acuerdo con las resoluciones que a tal efecto tome la Comisión teniendo en cuenta los incrementos anuales propuestos en la oferta económica por la empresa que resulte adjudicataria'.

Aquona en su Propuesta Económica propone un incremento del IPC + 2,4%.

Dado que el IPC acumulado desde agosto de 2013 a agosto de 2014 ha sido del -0,5 % (Se adjunta nota del INE) la revisión a aplicar sobre la tarifa actual será del 1,9 %, quedando de la siguiente forma:

Agua Potable Doméstica

Cuota	2,8692	€/trimestre
De 0 a 20 m3	0,2919	€/m3
De 21 a 30 m3	0,5824	€/m3
De 31 a 60 m3	0,8258	€/m3
De 61 a 80 m3	0,9529	€/m3
De 81 a 100 m3	1,3129	€/m3
> de 100 m3	1,9692	€/m3

Agua Potable Industrial

Cuota	3,8327	€/trimestre
De 0 a 60 m3	0,8258	€/m3
De 61 a 80 m3	1,0059	€/m3
De 81 a 100 m3	1,3129	€/m3
De 101 a 150 m3	2,3822	€/m3
> de 150 m3	3,8327	€/m3

Agua Obra

> de 0 m3	1,1328	€/m3
-----------	--------	------

Agua Riego

Cuota	2,5622	€/trimestre
> de 0 m3	0,4765	€/m3

Alcantarillado Doméstico

Cuota anual	8,44	€/año
-------------	------	-------

Alcantarillado Industrial

Cuota anual	21,2066	€/año
>60 m3	0,1529	€/m3

Mantenimiento de contadores

Cuota	1,5285	€/trimestre
-------	--------	-------------

Dado que la fecha de aplicación de la revisión de estas tarifas se plantea para el 1 de enero de 2015, este Servicio Municipal recuerda que sería conveniente la aprobación de las revisiones realizadas del Reglamento del Servicio así como de las Ordenanzas Fiscales de Agua Potable, Riego y Alcantarillado además de las tarifas presentadas con anterioridad.

SUPLICA:

Que habiendo presentado este escrito tenga a bien admitirlo y en mérito de lo expuesto se aprueben dichas tarifas, así como todo lo expuesto, en el pleno para su aplicación a partir del 1 de enero de 2015.

Villaquilambre, 24 de septiembre de 2014


AQUONA
AGUONAZ GESTIÓN DE
AGUAS DE CASTILLA, S. A. U.
C.I.F. A66131169
Silvia Álvarez Pérez

SEGUNDO.- El Informe del Técnico Municipal, DON JOSE LUIS VALES ROBLES, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“(…)

2.2.1. Actualización de la Tarifa de la Tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Agua.

En este punto la comercial plantea la subida de tarifas recogida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas en su cláusula 23 y en la oferta presentada por la misma, estableciéndose que para el año cuarto de contrato la subida de tarifas se debe subir un IPC más un 2,4%.

La comercial plantea una subida del IPC desde agosto de 2013 hasta agosto de 2014 (sin ser objeto de este informe el tramo seleccionado) el cual arroja un resultado de un incremento del -0,5%, según se detalla de la tabla obtenida del INE y que se muestra en la imagen 2.2.1.1.

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2011)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2011 desde Agosto de 2013 hasta Agosto de 2014

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	-0,5

Imagen 2.2.1.1. Incremento del IPC obtenido de la página web del INE.

Como consecuencia de ello el incremento de tasas a aplicar sería de un -0,50% (IPC) + 2,40% (oferta económica) = **1,90 %**, que efectivamente es el aplicado por la comercial en el escrito presentado.

Ahora bien del análisis de las nuevas tarifas planteadas por la comercial en su escrito objeto de este informe y del resultado de aplicar a las tarifas vigentes (obtenidas de la base de datos municipal) el incremento resultante no se ajusta adecuadamente al cálculo del incremento redondeado a cuatro decimales.

Asimismo se observa que hay ciertas tasas, cánones o cuotas tributarias que la comercial no propone subido, desconociendo el técnico que suscribe si es por decisión unilateral de la comercial o por olvido.

En la tabla siguiente se detalla el estudio comparativo de la revisión de tasas, cánones y cuotas tributarias.

Agua Potable Doméstica. TARIFA 1			
	2014	2015 (Revisado)	2015 (AQUONA)
Cuota	2,8157 €/Trimestre	2,8692 €/Trimestre	No proponen subida
De 0 a 30 m ³	0,5715 €/m ³	0,5824 €/m ³	No proponen subida
De 31 a 60 m ³	0,8104 €/m ³	0,8258 €/m ³	No proponen subida
De 61 a 80 m ³	0,9351 €/m ³	0,9529 €/m ³	No proponen subida
De 81 a 100 m ³	1,2884 €/m ³	1,3129 €/m ³	No proponen subida
>de 101 m ³	1,9325 €/m ³	1,9692 €/m ³	No proponen subida
Agua Potable Doméstica (Tarifa 1 BIS)			
	2014	2015 (Revisado)	2015 (AQUONA)
Cuota	2,8157 €/Trimestre	2,8692 €/Trimestre	2,8692 €/Trimestre
De 0 a 20 m ³	0,2858 €/m ³	0,2912 €/m ³	0,2919 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,5715 €/m ³	0,5824 €/m ³	0,5824 €/m ³
De 31 a 60 m ³	0,8104 €/m ³	0,8258 €/m ³	0,8258 €/m ³
De 61 a 80 m ³	0,9351 €/m ³	0,9529 €/m ³	0,9529 €/m ³
De 81 a 100 m ⁴	1,2884 €/m ³	1,3129 €/m ³	1,3129 €/m ³
>de 101 m ³	1,9325 €/m ³	1,9692 €/m ³	1,9692 €/m ³

OK
MAL
OK
OK
OK
OK
OK

Agua Potable Industrial. Tarifa 2				
	2014	2015 (Revisado)	2015 (AQUONA)	
Cuota	3,7612 €/Trimestre	3,8327 €/Trimestre	3,8327 €/Trimestre	OK
De 0 a 60 m ³	0,8104 €/m ³	0,8258 €/m ³	0,8258 €/m ³	OK
De 61 a 80m ³	0,9871 €/m ³	1,0059 €/m ³	1,0059 €/m ³	OK
De 81 a 100 m ³	1,2884 €/m ³	1,3129 €/m ³	1,3129 €/m ³	OK
De 101 a 150 m ³	2,3378 €/m ³	2,3822 €/m ³	2,3822 €/m ³	OK
>de 150 m ³	3,7612 €/m ³	3,8327 €/m ³	3,8327 €/m ³	OK
Agua Obra. Tarifa 3				

Tabla 2.2.1.1. Comparativa de tarifas.

3. COROLARIO

a la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Es decir a juicio del técnico que suscribe se pone de manifiesto una serie de discrepancias en el cálculo de revisión de tarifas, entre el cálculo del técnico que suscribe y el cálculo de la empresa.
- Asimismo se observa que la comercial no ajusta otras tarifas que vienen en las ordenanzas como ya paso el año pasado, desconociendo el técnico que suscribe si es porque no es necesario o porque se les ha olvidado.

”.

TERCERO.- El informe del Negociado de Contratación de fecha 8 de octubre de 2014, que obra en el expediente y que es favorable a la actualización solicitada, que se aplicará a todas las tarifas de acuerdo al contrato de concesión.

CUARTO.- La Propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2014, y que se transcribe a continuación:

Visto el contrato de administrativa de concesión de la gestión indirecta del servicio público municipal del abastecimiento de agua y saneamiento con la empresa AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S. vista la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas y la oferta presentada por la empresa adjudicataria que prevé la subida del IPC más un 2,4%.

Visto la solicitud de incremento de tarifas en 1.90 % para el quinto año de concesión de los servicios (IPC interanual aprobado de agosto de 0,5 más 2.4 %) presentada por AQUONA y vistos los Informes del técnico de servicios y de la técnica de contratación de fechas 30 de septiembre y 8 de octubre de 2014 sobre la solicitud de AQUONA y sobre el incremento de tarifas.

Vista la necesidad de que la actualización de las tarifas presentadas se lleve a través de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

VENGO A PROPONER AL PLENO:

La aprobación de la modificación de las tarifas incluidas en las Ordenanzas Fiscales número veinte , veintiuno y treinta y nueve en las cuantías que a continuación se indican:

ORDENANZA Nº XX: SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota tributaria

1. Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado:

A) Edificios de viviendas construidos o en construcción 169,5679

B) Solares, según diámetro de acometida sección

Solares con 15 de Sección.....169,5679
Solares con resto secciones.....847,6598

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado será la que resulte de aplicar las tarifas vigentes:

a. Usos domésticos	8,4381 €/año
b. Usos comerciales, industriales y de servicios	21,2066 €/año
Tarifa variable aplicable sólo a partir de 60m ³ agua consumida	0,1529 €/año

ORDENANZA Nº XXI: ORDENANZA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Modificaciones en las tarifas de los siguientes artículos:

En artículo 28, último párrafo "...cantidad de 95,2443

En artículo 31, 3er. Párrafo "...a razón de 0,7093"

Artículo 33:

Tarifa 1ª. Suministro de agua para usos domésticos:

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,8692€

Consumo:	
De 0 a 30 m ³	0,5824 €/m ³
De 31 a 60 m ³	0,8258 €/m ³
De 61 a 80 m ³	0,9529 €/m ³
De 81 a 100 m ³	1,3129 €/m ³
>de 101 m ³	1,9692 €/m ³

Tarifa 1 bis: Suministro de agua para usos domésticos en domicilios de personas en situación de desempleo

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,8692€.

Consumo:

De 0 a 20 m ³	0,2912 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,5824 €/m ³
De 31 a 60 m ³	0,8258 €/m ³
De 61 a 80 m ³	0,9529 €/m ³
De 81 a 100 m ³	1,3129 €/m ³
>de 101 m ³	1,9692 €/m ³

Tarifa 2: Suministros de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 3,8327€.

Consumo

De 0 a 60 m ³	0,8258 €/m ³
De 61 a 80m ³	1,0059 €/m ³
De 81 a 100 m ³	1,3129 €/m ³
De 101 a 150 m ³	2,3822 €/m ³
>de 150 m ³	3,8327 €/m ³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Por m ³ consumido	1,1382 €/m ³
------------------------------	-------------------------

Tarifa 4ª.- Servicio y derechos de enganche.

Primera contratación por vivienda o local	47,6433 €/m ³
Contrataciones sucesivas por vivienda o local	47,6433 €/m ³

Tarifa 5ª.- Licencia acometida

Primera contratación, por vivienda o local.	142,8348 €/m ³
Solares de hasta 3/4 de pulgada	142,8348 €/m ³
Solares de 3/4 de pulgadas hasta 1,5"	714,0255 €/m ³
Fianza	137,4733 €/m ³

Tarifa 6ª: Conservación de contadores

Por cada contador, con independencia de sección o usos	1,5285 €/m ³
--	-------------------------

ORDENANZA Nº XXXIX SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

Tarifas del art. 7

Tarifa 1ª-

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,5622€

Cuota por m3.....0,4765

Tarifa 2ª- Derechos de contratación:

Primera contratación por vivienda	42,4343 €/m ³
Contrataciones sucesivas: tarifa por vivienda o local	42,4343 €/m ³

Tarifa 3ª- Licencia acometida:

Edificios construidos o en const.	127,1336 €/m ³
Solares hasta 3/4 ""	127,1336 €/m ³
Solares de 3/4" a 1,5"	635,7422 €/m ³

Por todo lo anterior, esta Concejalía **PROPONE** al Pleno de la Corporación:

1º APROBAR EL NUEVO TEXTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR ALCANTARILLADO (XX), SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (XXI) Y SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO (XXXIX), SEGÚN LA TRASCRIPTIÓN ANTERIOR.

2º Una vez acordada la aprobación provisional propuesta, publicar anuncio de exposición al público en el BOP, en los términos del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en lo relativo a publicidad, reclamaciones y aprobación definitiva.

QUINTO.- El acuerdo de la Comisión de coordinación de concejalías delegadas de 28 de octubre de 2014, por el que se **acuerda que se incluya esta propuesta en el orden del día del próximo pleno municipal.**

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 15 al 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan, respectivamente, la Imposición y Ordenación de Tributos Locales y la Imposición y ordenación de Tasas en general y de las Tasas por prestación de servicios, en particular.

- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Acuerdo de aprobación del expediente es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. El procedimiento para la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas es el mismo que el establecido para su Ordenación e Imposición y ordenación. Dicho procedimiento es el siguiente:

A. Redactado por la Alcaldía el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto se solicitará la elaboración de un informe-propuesta por esta Secretaría que se elevará a informe de Intervención, de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre la adecuación de la misma a la Legislación aplicable. Asimismo, se elevará a la Comisión de Hacienda para su Dictamen, como requisitos previos y necesarios de la aprobación provisional por el Pleno. El informe de Secretaría es el que se emite en virtud de este documento y emitido éste será sometido a informe de intervención.

B. Aprobada mediante Acuerdo de carácter provisional la modificación de la ordenanza, se expondrá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas; igualmente, se publicará el anuncio de exposición en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

C. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

D. El Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones a la Ordenanzas fiscales reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

[Para mayor información a los obligados tributarios, la Ordenanza podrá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo también muy práctica y conveniente su publicación en la página web municipal, tal y como viene haciéndose por el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento].

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes, previo informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR ALCANTARILLADO, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO A QUE SE REFIERE ESTE EXPEDIENTE.

El texto de las modificaciones que se aprueban es el que consta en la propuesta de la Concejalía de Hacienda que se ha transcrito íntegramente en la parte expositiva

2º.- Exponer al público los anteriores Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUIS y la Reserva de Voto de los Grupos P.S.O.E., U.P.L., I.U. y UPyD.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUIS: *"Simplemente se trata de la aprobación de las nuevas tasas en cumplimiento del contrato suscrito con fecha 24 de marzo del 2010. En la cláusula 23 del contrato de estos pliegos se corresponde el IPC más un 2,40%, y tomando como base la referencia del IPC del mes de agosto, que fue menos de un 5%, la subida del porcentaje que se aplica en este caso es un 1,9 de las tasas de agua"*.

Turno de intervención para Don Alfonso José Morán Blanco, portavoz del Grupo IU: *"El otro día en la comisión correspondiente, este Concejal, en representación del grupo Izquierda Unida, mostró su disconformidad e incluso su disgusto, porque en el tema de los contadores se aplique la subida de la concesión. Por varios motivos. He estado en el Ayuntamiento, he podido observar el expediente previo en el cual se propuso y se llevó a efecto esta tarifa, que yo no le llamaría tarifa, incluso algún técnico habla de "canon", un canon, según el cual los ciudadanos y ciudadana pagamos por anticipado una cantidad trimestral con la finalidad de que al cabo de los 10 años vayamos adelantando ese dinero para tener una reposición del contador a nuestra costa, del usuario, y en el cual la empresa hace la sustitución; en un primer momento cuando se propone esto yo presento mis serias dudas a este tema y yo entendí y así entendió la mayoría de la gente que se iba a aplicar la subida del IPC,*

que es lo lógico, es una cosa que no está en las normas iniciales del pliego de concesión, no está, no aparece en ningún momento, sale que se renueva el contador cada 10 años pero no sale para nada ni esta tasa, canon o como se le quiera llamar, cuál es mi sorpresa cuando ahora el técnico correspondiente informa que a este concepto también hay que aplicarle la subida de la concesión, y se nos habla de "equilibrio económico", no lo entiendo eso de "equilibrio económico", aquí hay un desequilibrio para el administrado o administrada, cuando se le está haciendo pagar un contador por anticipado y además a un precio superior al lógico que sería el de la carestía de la vida. Esto me parece que en cuanto a la propuesta inicial, que esta propuesta viene del equipo de gobierno, aparece en su momento mal informada porque en ningún momento se nos explica, se nos habla de cuál era el motivo, pero no se nos explica cuál iba a ser la vía de este concepto, no se nos explica. Yo creo que ha habido una clara omisión o dejación de solicitud de informe y de explicación a estos concejales y a la ciudadanía de que a ese concepto se le iba a aplicar el 2,4% más el IPC. Que ahora no queda otro remedio porque está dentro de la ordenanza como explicaba el Señor Secretario, bueno, habrá que hacer la interpretación de eso, pero aquí yo tengo que reprimir a este equipo de gobierno que no se explicó, e incluso hay comentarios del PSOE en los cuales se pregunta cuál va a ser la subida de este concepto. Yo creo que está claro que hay un desequilibrio económico pero para el vecino y la vecina, que le están haciendo pagar algo a mayores que no estaba previsto en el contrato inicial y que se ha adherido después. Por consiguiente, yo voy a votar en contra de esta propuesta, y voy a proponer que de alguna manera se modifique la integración de este concepto en las ordenanzas reguladoras porque supone una subida de un concepto, una base de capitalización al 2% que en 35 años se duplica, en 35 años, al 2% se duplica; con lo cual, con un interés superior va a producir que en 10 años en vez de pagar el 1,5% estaremos pagando el 3, el 3 y pico o el 4%, y esto me parece injusto para el ciudadano y ciudadana, que tengan que anticipar ese dinero y tengan que estar lucrándose, en este caso, la empresa concesionaria por algo que no estaba previsto inicialmente en el pliego de condiciones, que se ha añadido después. Muchas gracias".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: "Yo quiero suscribir lo que ha dicho el compañero de Izquierda Unida porque ya lo repetimos nosotros en su día en el Pleno en que se trajo esta tarifa del alquiler de los contadores, y me sorprende también ver que hay discrepancias entre el pliego aquí entre lo que dice el técnico con la empresa, y que tampoco se lleva el redondeo al cuarto decimal. Lo pone aquí en el pliego: "ahora bien, el análisis de las nuevas tarifas planteadas por la comercial en su escrito al objeto del informe del resultado de actividades obtenidas en la base de datos municipal, no se ajusta adecuadamente al cálculo del incremento real elevando el cálculo a 4 décimas. Asimismo se observa que hay ciertas tasas, cánones o cuotas tributarias que la comercial no propone en la subida, desconociendo el técnico que suscribe si es por decisión unilateral de la comercial o por olvido".

También se trae aquí el incremento de la tasa de alcantarillado, ¿no?. ¿La tasa de alcantarillado no la recauda el Ayuntamiento?, ¿la recauda también la empresa?"

Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUIS: "Sí".

Continúa Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"¿Y se la tarifa al Ayuntamiento después?. También pone que: "se observa que la comercial no ajusta otras tarifas también; entonces, ¿qué discrepancias hay entre el técnico municipal?, quiero que me lo expliquen"*.

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Yo en cierto modo discrepaba en la Comisión con el Vicesecretario porque sí que estábamos de acuerdo y votamos a favor en su día, el hecho de que pagáramos el contador a 1,50 euros, creo recordar, al trimestre, que era el precio que tenía más o menos el contador y que en caso de avería lo sustituyeran sin costes y nos parecía que era una forma más fácil de pagar para los ciudadanos que no abonar de golpe 60 euros. Pero efectivamente, y creo que así lo manifestamos, el tipo, que no es a 10 años, que eso es progresivo, a partir del octavo año me parece que se queda sólo en el IPC hasta el último año, no recuerdo los términos porque fue hace tiempo; sí tengo que decir que es la única tasa o impuestos de esta casa que no ha subido por las nubes. Aquel "error" que cometimos en concesionar la gestión del agua, que sirvió para que el Ayuntamiento ingresara 4 millones, uno detrás de otro, y pagar al señor de la basura la mitad de toda, porque sólo se le habían pagado 3 meses, y lo del transporte, con aquellos contratos multimillonarios que se hicieron a última hora, pagar el consultorio de Villarodrigo, pagar parte del Ayuntamiento, pagar 900 mil euros de asfalto que no estaban consignados; porque cuando venimos aquí a hablar decimos: "es que la anterior corporación era la leche", pues la anterior, "la releche", y ya empieza uno a estar harto de que toda la culpa vaya a ser de una corporación, hombre, la culpa, ya expliqué aquí que el 80% de los créditos que se pagan son anteriores al 99, aquí culpas tenemos todos y cada uno las suyas. Por lo tanto, nuestro grupo no va a votar en contra porque es verdad que nosotros gobernábamos cuando hicimos la concesión que creímos que era buena, no teníamos un buen servicio de aguas, montar un buen servicio de aguas suponía poner más profesionales 24 horas los 365 días del año, y dotarles de material, que no teníamos, fíjate si no tendríamos que hasta este Alcalde, cuando era Alcalde, es Alcalde ahora y Alcalde entonces, y a algún concejal nos tocó algún Jueves Santo ayudar a los trabajadores para sacar la bomba de Navatejera; eso ya no ocurre, es verdad que el servicio yo entiendo que funciona bien, hablaremos que si es bueno concesionar o municipalizar otros servicios, pero este concretamente nos hubiera costado un montón de millones y a lo mejor el disgusto para el señor Alcalde en este momento de que le llamaran 20 ó 30 veces al año para decirle que no tienen agua en la puerta. Por eso vamos a abstenernos, pero sólo por el tema de los contadores; es decir, sí que estamos de acuerdo con el resto y nos alegramos de que el IPC haya sido debatido en ese momento y que la subida sea*

menor de ese 0,50, pero nuestra abstención es porque no estamos de acuerdo y así lo mantuvimos, porque no estamos de acuerdo en la Comisión con las explicaciones que nos daba el Señor Vicesecretario y creemos que no debería de aplicarse en este caso ese porcentaje”.

Interviene el Señor Alcalde-Presidente, Don Manuel García Martínez: *“Pero en tu intervención, que creo que no lo has dicho, dentro de los 25 años va a haber una serie de años que es sólo la subida del IPC, si el IPC es negativo, pues también bajará en este concepto”.*

Continúa Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *“Sí, pero lo que quiero decir, Manolo, es que cuando sumes la cantidad, al cabo de 10 años, no estamos pagando los 60 euros que decíamos que valía el contador, hemos pagado 90 ó 100 euros. A mí me gustaría que eso se aclarara muy muy bien. Es verdad que lo del equilibrio económico es otra cosa, eso en todos los pliegos lo hacen si la empresa demuestra que tiene pérdidas, y el ayuntamiento tiene que resarcirle, pero aquí y en Pekín, eso lo llevan en todos los pliegos, lo del equilibrio económico. Yo creo que nada más”.*

Responde Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *“Voy a contestar en lo que pueda. Estamos hablando de una tasa o una tarifa que no es solamente de consumo de agua, sino del precio de los contadores, ¿qué pretendemos al incluir ahí los contadores?, en la situación actual igual hay personas que no pueden desembolsar 80 euros que es lo que puede costar un contador individual, no es el mismo precio el que saca la empresa al comprar 300 contadores que el que saca un particular cuando compra uno. Como en los mismos pliegos pone que tienen la obligación de cambiar el contador cada 10 años, pues supuestamente el propietario del contador tiene que volver a cambiarlo, eso si no tiene la mala suerte de que por alguna helada o algún acto vandálico o lo que sea, ese contador se rompa y tenga que volver a reponerlo, se saca un precio estimado de 60 euros por contador y eso es lo que se prorratea en los 10 años, ¿qué ocurre?, que cuando el técnico estudia el caso para subir el IPC, más o menos en la subida de esta tasa, comprende que es una tasa que está incluida, y entonces tiene que aplicarle el IPC, en este caso menos el 0,5%, es un cálculo, que parece que estamos hablando de un cálculo que es excesivo, y os puedo decir que son 0,065 céntimos al trimestre y 0,114 al año; que sí, que seguramente cuando esta empresa tenga que comprar los contadores, seguramente también les suba el precio al contador cuando vayan a adquirirlos. También os puedo decir que en el resto de los trimestres, aparte de los contadores que han repuesto, que a fecha 31 de diciembre nos darán el expediente con los totales, ya fijados los que han cambiado, ha habido 47 contadores en estos 2 trimestre últimos que han tenido que volver a reponerlos precisamente por estropearse el contador, por tener mala lectura, cosa que al usuario, al propietario de la vivienda no le ha costado a mayores ese contador. Pensamos que es un beneficio al ciudadano precisamente poder prorratar el pago del contador en 10 años”.*

Interviene Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"¿Y sobre la discrepancia de los técnicos?"*.

Continúa Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *"Los técnicos cuando viene la subida, que el año pasado también pasó lo mismo, ven que no coincide con los 4 decimales e incluso que no lo pone en todos los precios que están marcados, nuestros técnicos dicen que por ley tienen que ser todos los precios, todas las tarifas y con los 4 decimales, que es lo que se ha puesto, que al final del expediente viene marcado. Como comentaba el señor Secretario, que no ha leído tarifa por tarifa pero que en todas ellas en el expediente vienen marcado con los 4 decimales en todas las tarifas. La empresa al año, con este "regalazo" que se supone que les hacemos, son 798 euros, con lo cual se hace un contrato de 1 millón de euros al año, así que no creo que sea significativo"*.

Nuevamente, Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Me he perdido. ¿Estamos hablando de que tenemos un contrato de 1 millón de euros al año?"*

Continúa Doña Ana Isabel Sánchez Valbuena, Concejala de Medioambiente y Servicios del grupo CIVIQUUS: *"Un millón de euros al año. Es lo que factura la empresa"*.

Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Ah, no lo había entendido"*.

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: *"Lo que factura en tasas es 1 millón de euros al año"*.

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor 9 : los 5 Concejales del Grupo Político P.P. y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUUS,;

Voto en contra 1: el Concejala del Grupo I.U.

Abstenciones: los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y la Concejala del Grupo UPyD.

Por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del texto de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por alcantarillado, suministro de agua potable y servicios complementarios y suministro de agua para riego a que se refiere este expediente.

El texto de las modificaciones que se aprueban es el que consta en la propuesta de la Concejalía de Hacienda y que se transcribe a continuación:

ORDENANZA Nº XX: REGULADORA DE LAS TASAS DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. Cuota tributaria

1. Por cada licencia de acometida a la red de alcantarillado:

A) Edificios de viviendas construidos o en construcción 169,5679

B) Solares, según diámetro de acometida sección

Solares con 15 de Sección.....	169,5679
Solares con resto secciones.....	847,6598

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado será la que resulte de aplicar las tarifas vigentes:

a. Usos domésticos	8,4381 €/año
b. Usos comerciales, industriales y de servicios	21,2066 €/año
Tarifa variable aplicable sólo a partir de 60m ³ agua consumida	0,1529 €/año

ORDENANZA Nº XXI REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Modificaciones en las tarifas de los siguientes artículos:

En artículo 28, último párrafo "...cantidad de 95,2443

En artículo 31, 3er. Párrafo "...a razón de 0,7093"

Artículo 33:

Tarifa 1ª. Suministro de agua para usos domésticos:

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,8692 €

Consumo:

De 0 a 30 m3	0,5824 €/m ³
De 31 a 60 m3	0,8258 €/m ³
De 61 a 80 m3	0,9529 €/m ³

De 81 a 100 m ³	1,3129 €/m ³
>de 101 m ³	1,9692 €/m ³

Tarifa 1 bis: Suministro de agua para usos domésticos en domicilios de personas en situación de desempleo

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,8692€.

Consumo:

De 0 a 20 m ³	0,2912 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,5824 €/m ³
De 31 a 60 m ³	0,8258 €/m ³
De 61 a 80 m ³	0,9529 €/m ³
De 81 a 100 m ³	1,3129 €/m ³
>de 101 m ³	1,9692 €/m ³

Tarifa 2: Suministros de agua para usos comerciales, industriales y de servicios de aplicación a industrias de todo tipo, comercio, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales y privados), centros hospitalarios, oficinas (públicas y privadas), y en general a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 3,8327€.

Consumo

De 0 a 60 m ³	0,8258 €/m ³
De 61 a 80m ³	1,0059 €/m ³
De 81 a 100 m ³	1,3129 €/m ³
De 101 a 150 m ³	2,3822 €/m ³
>de 150 m ³	3,8327 €/m ³

Tarifa 3ª.- Suministro de agua para obras en construcción

Por m ³ consumido	1,1382 €/m ³
------------------------------	-------------------------

Tarifa 4ª.- Servicio y derechos de enganche.

a) Primera contratación por vivienda o local	47,6433 €/m ³
b) Contrataciones sucesivas por vivienda o local	47,6433 €/m ³

Tarifa 5ª.- Licencia acometida

Primera contratación, por vivienda o local.	142,8348 €/m ³
Solares de hasta 3/4 de pulgada	142,8348 €/m ³
Solares de 3/4 de pulgadas hasta 1,5"	714,0255 €/m ³
Fianza	137,4733 €/m ³

Tarifa 6ª: Conservación de contadores

Por cada contador, con independencia de sección o usos	1,5285 €/m ³
--	-------------------------

ORDENANZA Nº XXXIX REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO

Tarifas del art. 7

Tarifa 1ª-

Cuota de conservación trimestral, corresponde al mero hecho de tener enganche o cuota de servicio: 2,5622€

Cuota por m³0,4765

Tarifa 2ª- Derechos de contratación:

Primera contratación por vivienda	42,4343 €/m ³
Contrataciones sucesivas: tarifa por vivienda o local	42,4343 €/m ³

Tarifa 3ª- Licencia acometida:

Edificios construidos o en const.	127,1336 €/m ³
Solares hasta 3/4 ""	127,1336 €/m ³
Solares de 3/4" a 1,5"	635,7422 €/m ³

Segundo.- Exponer al público los anteriores Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO, PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<< Visto el informe sobre la propuesta de división de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles

Teniendo en cuenta las demandas de la ciudadanía, y con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, es decir el pago del Impuesto, se pretende por parte de esta Concejalía fraccionar el pago.

Con el fin de aliviar en lo posible, la subida que impone la Ley para el ejercicio 2015, y también por criterios de eficacia incluso económicos, se propone aumentar un 1 % la bonificación de la cuota tributaria, pasando a un 3,5 %.

La Concejalía de Hacienda, propone la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme se señala a continuación.

Artículo 5.- División de la Cuota Tributaria.

A.- La solicitud de la división de la cuota, surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se solicite.

Si alguna de las cuotas resultare impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios.

B.- No procederá la división de la cuota, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en siguientes supuestos:

B1.- Cuando la titularidad catastral corresponda a entidades sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes, herencias yacentes, sociedades civiles etc.) salvo que se acredite la disolución de las mismas.

B2.- A los cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales.

B3.- A los cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales. Para el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota, copia del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en todo caso de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

B4.- Por razones de eficacia y economía, si como consecuencia de dividir la cuota resultara alguna de éstas una cuota líquida, inferior a 10 euros, no se efectuará la división.

En el supuesto de concurrencia de varios sujetos pasivos, si no fuere posible la división de la cuota regulada en los apartados anteriores, podrá solicitarse la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso o disfrute del inmueble. Para ello deberá aportarse, junto a con la solicitud, el documento público que acredite dicha designación y la firma de todos los cotitulares.

Artículo 6.- Liquidación y cobro.

Art. 6.1.- Aprobadas las liquidaciones del Impuesto sobre bienes inmuebles, se cargarán los recibos a recaudación para su cobro en periodo voluntario.

Art. 6.2.

a.- El plazo para el pago voluntario de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el ejercicio 2015 y siguientes comprende, con carácter general desde el 5 de mayo al 6 de julio, si bien en el caso de optar por el sistema especial de pago, a que se refiere en apartado b) del presente artículo, el último día para el pago voluntario del primer plazo del impuesto es el 6 de julio y el último día para el pago del segundo plazo será el 5 de noviembre.

Cuando las necesidades del Servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del Alcalde, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales

Sistema especial de pago:

b.- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, de forma que el pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos. El primero que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 60 % de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debiendo hacerse efectivo dentro del plazo fijado para el pago voluntario, es decir el 7 de julio. El importe del segundo plazo, será el 40 % restante de la cuota líquida, podrá realizarse hasta el 5 de noviembre o inmediato hábil posterior.

c) Para poder acogerse al sistema especial de pago, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de Ahorro.

- La cuantía de cada uno de los plazos no sea inferior a 6 euros.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación, por domiciliación.

Modificar el art. 3.3. Bonificaciones por domiciliación por el pago de los recibos del IBI.

3. Se fija una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto del **3,5 %** a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el cobro de recibos en una Entidad Financiera. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P., CIVIQUIS, U.P.L. y UPyD, y La Reserva de Voto de los Grupos P.S.O.E. e I.U.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"El Secretario ya ha descrito cuál es el contenido fundamental de esta propuesta de modificación de la ordenanza, que lo que persigue es facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Primero por permitir la división de la cuota entre los titulares, en algunas circunstancias de condominio, por decirlo de alguna forma, no afecta esto a los matrimonios que estén en gananciales, vaya por delante, pero es un avance para aquellos en los que se pueda estimar cuál es la parte en que se divide una propiedad. Después un sistema especial de pago que permite dividir el pago de los recibos entre un 60% en la primera tanda y un 40% en la segunda; con respecto a esto decir que solamente afecta a los recibos domiciliados por problemas de tipo técnico que espero que cuando se compruebe en el año 2015 que esos problemas de tipo técnico son de carácter menor, se pueda avanzar y esto afecte al 30% que van a quedar al margen de este fraccionamiento, que son los recibos no domiciliados, que en su mayor parte corresponden a empresas, ya sean constructoras, ya sean bancos, pero por lo menos en una parte muy importante. Por último queremos que la bonificación suba del 2,5 al 3,5%; antes hacía uno de los concejales una intervención diciendo que ya lo habían planteado el año pasado, evidentemente, pero lo que en el año pasado no sabíamos era cuál era la repercusión real del incremento del 4% sobre el valor medio de los inmuebles, ¿me explico?, porque de hecho nos ha sorprendido el que al considerar determinados inmuebles con un valor muy bajo, la media baja, y ha afectado a más inmuebles de los que nosotros considerábamos, con lo cual, como el resultado, digamos, ha sido más favorable al Ayuntamiento y lo que pretendimos desde el principio era que eso que no estaba previsto en el Plan de Ajuste lo compensásemos dentro de las posibilidades que nos marca la ley, sin pasarnos, para no perjudicar al Plan de Ajuste con bonificaciones, este año planteamos que se incremente del 2,5 al 3,5 porque creo que es perfectamente posible, y quiero hacer notar que en el expediente consta informe desfavorable de la Intervención, porque considera que supone una desviación del Plan de Ajuste al minorar los ingresos; con respecto a esto, nuestra contestación es que tendremos 20.000 euros menos de ingresos que es lo que creemos que va a costar este incremento de la bonificación, lo cual lo que hará es que nuestro límite de gastos descienda en 20.000 euros, pero en todo caso no vamos a alterar el equilibrio del Plan de Ajuste. Por cierto, comentarles que esta modificación, porque el otro día lo hablábamos en la Comisión, que esto implicaba alguna modificación de programas de recaudación, que efectivamente es así, pero por lo que nos dicen los servicios técnicos, no nos cobran nada por realizar esta modificación; es decir, que por aquí no va a haber ningún nuevo coste. Gracias".*

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"Desde el PSOE agradecer esta división del recibo, que es una propuesta que llevaba el Partido Socialista ya en los presupuestos anteriores. Me gustaría cómo se va a hacer el control, si se van a girar dos recibos o se va a girar uno al banco, el cual repercutirá el 60% primero y luego el 40% o se va a hacer 2 recibos porque aquellos que no quieran tenerlo domiciliado, a ver cómo lo van a hacer. Agradecer también la subida que han*

hecho del 1% a mayores en la bonificación para quien lo tenga domiciliado que es con intención de que todo el mundo tenga bonificado y como se dijo en la Comisión de Hacienda es bueno que todo el mundo, si llegan a tener la tarjeta esa ciudadana, se haga un reparto de todas las cuotas a final de año y pagar mes a mes. Gracias”.

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Yo si me puede contestar para proseguir la intervención, no sé la cifra exacta del IBI. ¿Cuánto recaudamos del IBI?".*

Responde Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"3.180 en neto, me parece”.*

Continúa Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Y de ahí se van a ahorrar 20.000 euros, me parece de chiste. Me parece que después de la inmensa subida que no es sólo culpa del equipo de gobierno, es culpa del gobierno que prometió que iba a bajar los impuestos a todos los ciudadanos, podía hacer el cálculo, pero ni lo hago, porque me parece irrisorio. Lo que me molesta es que hoy los ciudadanos pensaban que les iban a bajar el IBI la leche y estamos hablando de la calderilla. Sí que es verdad, y ahí sí que es un acierto, el hecho de que la gente pueda pagar en dos plazos el impuesto que más nos grava a los ciudadanos de cualquier municipio, en este caso de Villaquilambre, y luego empiezo a leer y digo: "y ¿cómo vamos a saber nosotros si estamos en gananciales o en separación de bienes?, ¿nos van a dar los datos en el registro civil para dividir las cuotas?, ¿tenemos que hacer una declaración jurada?, leyéndolo después de la Comisión me surgían estas preguntas, porque claro, separación de bienes, el que esté casado igual tiene el 70, el 30, el 40, no lo sé, pero me imagino que lo tengan contemplado en ese maravilloso programa, digo maravilloso porque a mí no me gustó, y no sólo a mí, a nadie, en algunos sitios donde trabajamos. Me alegro de que se ahorren 20.000 euros los ciudadanos en los casi 4 millones de euros del IBI, pero no le demos tanto bombo y digamos las cifras para que la gente no nos hagamos ilusiones. Gracias”.*

Responde a las intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Con respecto a lo que planteaba el PSOE sobre cómo se va a realizar el giro; dentro de lo que yo he podido conocer, porque no me he metido en los temas técnicos, se librárá en el primer paquete el 60% a los bancos, y en el segundo paquete el 40% menos la bonificación. Ojo, la división de cuota, o el sistema especial de pago, este año no afecta a los que no estén domiciliados, también se podría dar el caso, como planteó, yo creo que fue Alfonso, en Comisión, el que alguien, por las razones que sean, prefiera pagarlo de una sola vez, con lo cual entiendo, aunque es algo que no hemos hablado detenidamente que se tendría que abrir un plazo para que aunque el criterio general sea la división del recibo, para que se pueda solicitar que se lo pasen de una sola vez, me dicen que no existen problemas con el programa y que es posible. No sé si con esto he conseguido contestarte las preguntas”.*

Pregunta Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"¿Y el que no lo tenga hoy en día domiciliado, el año que viene no se le aplica?"*.

Aclara, Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Tiene hasta un mes antes de que se emita el recibo. Al señor de la UPL le parece de chiste la bajada, ya sabemos que estamos en campaña electoral y que por lo tanto ahora todo vale, pero lo que sí que creo recordar porque esto lo hemos discutido, sobre todo porque de impuestos este año hemos discutido mucho, es que el IBI no lo hemos puesto nosotros, el IBI nos lo subieron el 10%, otra cosa es que si no lo hubiesen subido el 10% no sé cómo hubiésemos mantenido el Ayuntamiento, pero dicho esto, el IBI lo ha determinado una instancia superior a la nuestra, frente a eso, ¿qué podíamos hacer?, y sobre todo, qué podíamos hacer ante una situación en la que por si acaso teníamos alguna veleidad, dice la Ley que mencioné hace un momento, la 16/2013, que supone la prórroga para los ejercicios 2014 y 2015 del incremento del tipo impositivo del IBI, y frente a eso decimos: "bueno, creemos que tenemos un margen en el presupuesto" y el único hueco que encontramos fue el de la bonificación por domiciliación, y tiene el recorrido que tiene, y tiene un máximo del 4% y también una restricción que nos hemos autoimpuesto e incluso con esta restricción la Intervención nos advierte: "ojo, que si ustedes se desvían del Plan de Ajuste el límite es del 4% y no vamos a sobre pasar el incremento que nos supuso la media extraordinaria de la fiscalidad medioambiental". Con respecto al tema de separación de bienes o gananciales, vamos a ver, a nadie se le va a separar el recibo si no lo solicita y cuando lo solicite, lo que tiene es que documentar que efectivamente tiene una proporción establecida de cuál es la propiedad, si son 5 hermanos y los 5 hermanos son a partes iguales, pues a partes iguales, y si uno tiene el 40% y el resto tienen el 16%, eso lo permite el programa, al menos en las consultas que he hecho yo con nuestros informáticos perfectamente se puede regular, así que no creo que exista mayor problema. En cuanto a que cada uno sepa si está en separación de bienes o en gananciales, yo creo eso lo sabemos todos, y lo sabemos a la hora de la declaración de la renta, en la declaración de la renta cada uno tiene que saber si está en un régimen o en otro"*.

Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Pero no lo sabes tú como Ayuntamiento"*.

Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Ni tengo interés"*.

Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"¿Pero cómo Ayuntamiento lo sabemos?"*.

Continúa Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiqus: *"Ni quiero saberlo. Es la persona quien debe venir a decir: "divídame el recibo porque mi mujer nos queremos mucho pero cada uno tiene su parte"*.

Interviene Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"Si me permite, Señor Alcalde, una cuestión sobre el Plan de Ajuste. Como a su izquierda tiene al actual Concejal de Hacienda y a su derecha tiene a la anterior Concejal de Hacienda, creo recordar que había un Plan de Ajuste, porque también nos obligó a nosotros a hacer un Plan de Ajuste, y un estudio económico financiero y una serie de cosas; en ese Plan de Ajuste, lo único que se planteaba es que como se estaba haciendo la revisión catastral, no íbamos a subir ningún tipo, en principio y en el Plan de Ajuste está claro, porque entendíamos que con esa subida, éramos capaces de lograr el equilibrio, desgraciadamente o afortunadamente, ustedes hicieron otro Plan de Ajuste, que además a su Plan de Ajuste, a su subida del tipo, el Señor Rajoy que había prometido hace unos años y todo lo que prometió es todo lo que no ha hecho a día de hoy, y ahí estamos todos de acuerdo, pues le incrementa el 10%, y así juega cualquiera".*

Responde Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"Hay cosas que no se pueden dejar pasar, porque cuando se cuenta la mitad de la verdad, es peor que cuando se cuenta una mentira y entonces dice: "mire, nosotros no íbamos a subir el IBI", vale, ustedes no iban a subir el IBI, pero en contra partida iban a hacer una reducción de personal y una reducción de gastos, que era un brindis al sol y en concreto en cuanto a la reducción de personal cuando recibimos, no sé si fueron 19, pero seguramente me quedo corto, sentencias contrarias que dicen: "mire, no, que no les puede usted despedir", ese Plan de Ajuste era papel mojado, porque no permitía afrontar los gastos de personal, y desde luego en cuanto a los gastos corrientes era más una declaración de intenciones que una realidad. Gracias".*

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor 16 : los 5 Concejales del Grupo Político P.P. y los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS.; los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., y la Concejala del Grupo UPyD.

Abstenciones 1 : el Concejal del Grupo I.U.

Por lo que el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del texto de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El texto de las modificaciones que se aprueban es el que consta en la propuesta de la Concejalía de Hacienda y que se transcribe a continuación:

Artículo 5.- División de la Cuota Tributaria.

A.- La solicitud de la división de la cuota, surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se solicite.

Si alguna de las cuotas resultare impagada, se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los cotitulares, responsables solidarios.

B.- No procederá la división de la cuota, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en siguientes supuestos:

B1.- Cuando la titularidad catastral corresponda a entidades sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes, herencias yacentes, sociedades civiles etc.) salvo que se acredite la disolución de las mismas.

B2.- A los cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales.

B3.- A los cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales. Para el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota, copia del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en todo caso de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

B4.- Por razones de eficacia y economía, si como consecuencia de dividir la cuota resultara alguna de éstas una cuota líquida, inferior a 10 euros, no se efectuará la división.

En el supuesto de concurrencia de varios sujetos pasivos, si no fuere posible la división de la cuota regulada en los apartados anteriores, podrá solicitarse la alteración del orden de los sujetos pasivos para que el recibo o liquidación se expida a nombre del beneficiario del uso o disfrute del inmueble. Para ello deberá aportarse, junto a con la solicitud, el documento público que acredite dicha designación y la firma de todos los cotitulares.

Artículo 6.- Liquidación y cobro.

Art. 6.1.- Aprobadas las liquidaciones del Impuesto sobre bienes inmuebles, se cargarán los recibos a recaudación para su cobro en periodo voluntario.

Art. 6.2.

a.- El plazo para el pago voluntario de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el ejercicio 2015 y siguientes comprende, con carácter general desde el 5 de mayo al 6 de julio, si bien en el caso de optar por el sistema especial de pago, a que se refiere en apartado b) del presente artículo, el último día para el pago voluntario del primer plazo del impuesto es el 6 de julio y el último día para el pago del segundo plazo será el 5 de noviembre.

Quando las necesidades del Servicio lo aconsejen, podrá modificarse dicho plazo por resolución del Alcalde, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses naturales

Sistema especial de pago:

b.- Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo, de forma que el pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en dos plazos. El primero que tendrá el carácter de pago a cuenta, será equivalente al 60 % de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debiendo hacerse efectivo dentro del plazo fijado para el pago voluntario, es decir el 7 de

julio. El importe del segundo plazo, será el 40 % restante de la cuota líquida, podrá realizarse hasta el 5 de noviembre o inmediato hábil posterior.

c) Para poder acogerse al sistema especial de pago, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria o Caja de Ahorro.
- La cuantía de cada uno de los plazos no sea inferior a 6 euros.

Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación, por domiciliación.

Artículo. 3. Bonificaciones por domiciliación por el pago de los recibos del IBI.

3. Se fija una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto del 3,5 % a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el cobro de recibos en una Entidad Financiera

Segundo.- Exponer al público los anteriores Acuerdos mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda sobre el asunto de referencia, cuyo contenido transcrito literalmente es el siguiente:

<< **DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO, PLANES DE OBRAS Y SERVICIOS, Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<< **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA SOBRE LA BONIFICACION EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Que por parte de la Concejalía de Hacienda, se solicitó informe, sobre la modificación de bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

HECHOS:

1.- Que la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene establecido actualmente, en su artículo 12, bonificaciones de la cuota íntegra del Impuesto, en función del valor catastral del suelo, en las transmisiones de la propiedad, por causa de muerte, para las viviendas habituales del causante a favor de descendientes y ascendientes del cónyuge.

2.- Que en dicha ordenanza se estable:

- el 75 % si el valor catastral del suelo es superior o igual a 6000 euros.
- El 50 % si el valor catastral es superior a 6000 euros y no excede de 12000 euros.
- El 35 % si el valor catastral del suelo es superior a 12.000 euros.

Teniendo en cuenta:

- Que en el año 2012, se efectuó la revisión catastral del Municipio de Villaquilambre, entrando en vigor, en el ejercicio 2013, los nuevos valores catastrales. Igualmente se incorporó el Plan General de Ordenación Urbana.

- Estos hechos supusieron, un incremento en las valoraciones catastrales, que en algunos casos supuso duplicar los valores catastrales de los suelos de los inmuebles que se destinan a viviendas en el Municipio de Villaquilambre.

- Teniendo en cuenta que el valor catastral del suelo, es el elemento fundamental, para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Como consecuencia de lo anterior, se ha producido, un incremento importante en las cuotas tributarias y la recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

FINALIDAD DE LA PROPUESTA:

Los nuevos valores catastrales actuales del suelo de Villaquilambre, se van a mantener hasta el ejercicio 2021, según determina el Real Decreto Legislativo 1/2004 -10 años desde la aprobación de la anterior ponencia de valores- por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Durante este periodo de tiempo -10 años-, si se mantienen las mismas bases imponibles que figuran en la ordenanza del Ayuntamiento, que se utilizan en la bonificación de la cuota tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la práctica se traduce en una disminución de la bonificación en un 40 % aproximadamente, para el caso concreto de la

bonificación en la transmisión de viviendas habituales del causante, a favor de ascendientes y descendientes.

Resumen: Se pretende por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, mantener la misma carga impositiva y mantener el anterior equilibrio recaudatorio, lo que en la práctica, supone tener que aplicar un incremento a las bases imponibles a las que se pueda bonificar.

Con base en lo expuesto:

PROPONGO

Modificar el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, referida a las bonificaciones en las transmisiones de viviendas habituales, por causa de muerte, a favor de descendientes, ascendientes y del cónyuge, en la cuota íntegra del Impuesto conforme a los siguientes valores:

El 75 % si el valor catastral del suelo es igual o inferior a 10.000 euros.

El 50 % si el valor catastral del suelo es superior a 10.000 euros y no excede de 17.000 euros.

El 35 % si el valor catastral del suelo es superior a 17.000 euros. >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de los Grupos Políticos P.P., CIVIQUIS, U.P.L., P.S.O.E. y UPyD; y la Reserva de Voto del Grupo Izquierda Unida.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes intervenciones:

Abre el turno de intervenciones Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: *"La propuesta que traemos para aprobación inicial de la Ordenanza el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, trata de mejorar la situación en una de las causas, que es la de "mortis causa"; es decir, por causa de muerte para viviendas habituales del causante a favor de descendientes y ascendientes del cónyuge. El sentido que tiene el realizar esta modificación, es porque el Plan General de Ordenación Urbana y la revisión catastral ha hecho que los valores hayan crecido de forma importante y que por lo tanto para que el impuesto no crezca de una forma desorbitada, en las bonificaciones hay que hacer la corrección correspondiente. Afecta a todos aquellos terrenos cuyo valor catastral es inferior a 17.000 euros, en una mayor o menor medida. En mayor medida es para el tramo del 75%, que se eleva de 6.000 a 10.000 y en menor medida el siguiente tramo que es para los de 10.000 a 17.000, que es el 50%. En todo caso, también esta bonificación va a costar 21.000 euros, también esta bonificación tiene un informe desfavorable de la Intervención por estimar que dada la situación del Plan de Ajuste supone una desviación que minora el ahorro previsto, pero seguimos*

considerando que existe capacidad económica por parte del Ayuntamiento para afrontar este incremento económico para afrontar este incremento de las bonificaciones. Gracias".

Interviene Don Julián Viñuela Suárez, portavoz del Partido Socialista: *"Sobre esto último que ha dicho que supone según la Intervención una pérdida de ganar; supone pérdida siempre y cuando la legislación de herencia o de patrimonio de herederos sea como hasta ahora, porque puede que llegue un día en que no recaudemos nada, así que tampoco hay tanta pérdida ni tanta ganancia".*

Turno de intervención para Don Lázaro García Bayón, portavoz del Grupo UPL: *"El primer tramo me suena a chiste, mira, yo tenía dos perros y tienen dos adosados, y con 10.000 euros me da la sensación de que están bonificando los adosados de los perros. De 10.000 a 17.000 lo que me metieron esta vez, porque saben que ahora nos han metido los adosados de los perros, la caseta donde metemos lo de segar y a lo mejor hacemos alguna cena con algún amigo, por si es necesaria alguna vez, y realmente, donde puede haber algo es en el 35%, y de vender estas cosas, pues decid: "vamos a hacer una bonificación general del 35%", porque hasta 10.000 euros, la caseta del perro y poco más, ¿no?, porque estamos hablando de naturaleza urbana".*

Toma la palabra Doña Inés Moreno Gil, portavoz del Grupo UPyD: *"Pero te están hablando del suelo, no del edificio, sino del suelo".*

Aclara, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: "Es plusvalía. Sólo suelo".

Contesta Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: "No sé este año, pero el año pasado, el suelo de mi casa, que es una casa grande, tenía un valor de 19.000 euros".

Nuevamente, el Secretario Municipal, Don Miguel Hidalgo: "Es el hecho imponible, la casa paga en cuanto a ocupación. El hecho imponible del impuesto sólo es la transmisión de suelo, Lázaro".

Continúa Don Manuel Mitadiel Martínez, Concejal de Hacienda del grupo Civiquis: "Lo que quería decir es que esto en todo caso recoge y afecta prácticamente a todos los pisos de este municipio, que su repercusión en suelo es menor que la de mi casa, que es una casa grande, y la suya será de 20.000 ó 22.000 como mucho".

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación, votando a favor del mismo los 17 Concejales de la Corporación: los 5 Concejales del Grupo Político P.P., los 4 Concejales del Grupo CIVIQUIS, los 3 Concejales del Grupo Político U.P.L., los 3 Concejales del Grupo Político P.S.O.E., la Concejala del Grupo UPyD y el Concejal del Grupo I.U, por lo que el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/85, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 12 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, referida a las bonificaciones en las transmisiones de viviendas habituales, por causa de muerte, a favor de descendientes, ascendientes y del cónyuge, en la cuota íntegra del Impuesto conforme a los siguientes valores:

El 75 % si el valor catastral del suelo es igual o inferior a 10.000 euros.

El 50 % si el valor catastral del suelo es superior a 10.000 euros y no excede de 17.000 euros.

El 35 % si el valor catastral del suelo es superior a 17.000 euros.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Además por tener este Ayuntamiento una población superior a 10.000 habitantes se publicará el anuncio en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 14:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº B
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García